



Municipalidad de Pucón

DECRETO: 151

FECHA:

20 ENE 2022

VISTOS:

1. El decreto N°3586 de fecha 30 de diciembre del 2021, el cual aprueba en todas sus partes las modificaciones y actualización a la Ordenanza de Gestión y Protección Ambiental Municipalidad de Pucón para el año 2022.
2. Resolución exenta N°1537 de fecha 29 de noviembre del 2019 del Ministerio de Medio Ambiente y decreto Municipal N°3319 de fecha 23 de diciembre del 2019, que aprueban convenio de cooperación, suscrito entre la Municipalidad de Pucón y el Minsiterio de medio Ambiente, para la ejecución del nivel de certificación Gobernanza Ambiental- Climática Comunal Etapa Apresto del SCAM.
3. Decreto N°2975 de fecha 29 de octubre del 2021, el cual declara situación de Emergencia Climática y Medioambiental en toda la Comuna de Pucón.
4. Decreto N°3467 de fecha 21 de diciembre del 2021, que aprueba la nueva estructura de subrogancia para las direcciones Municipales.
5. Las atribuciones que confiere la ley N°18.695 "Organica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijao por el DFL N°1, de 2006, del ministerio del interior y sus posteriores modificaciones contenidas en la Ley N°20.922 de fecha 25 de mayo de 2016, ministerio del interior y seguridad Pública.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de perfeccionar de forma continua la Gestión Municipal y aportar al desarrollo sustentable de la Comuna.
2. La necesidad de la creación de una agenda local de cambio climático.

DECRETO:

1. **CONSTITUYESE** el Consejo Ambiental Comunal (CAC), según lo estipulado en Artículo N°14 de la Ordenanza de Gestión y protección Ambiental.
2. **DESIGNASE** como integrantes del Consejo Ambiental Comunal CAC, representantes de:
 - Dos representantes de organizaciones territoriales con objetivos medio ambientales.
 - Un representante de la academia, Universidad o Instituto Profesional, ligado al medio ambiente, con presencia en la Comuna.
 - Dos representantes de las comunidades indígenas presentes en la comuna.
 - Dos representantes de gremios y asociaciones empresariales con asiento en la Comuna.
 - Un representante del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC).
 - Un representante de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos Urbana.
 - Un representante de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos Rural.
 - Un representante de la Educación primaria o secundaria de educación Municipal.
 - Un representante de la Educación primaria o secundaria de educación privada.
 - Un representante de una organización de Jóvenes
 - Un miembro del Concejo Municipal.
 - Director (a) del DAOMA.
 - Jefe (a) de la Unidad Ambiental Municipal.

- Un representante de Dirección de Obras Municipales.
 - Un representante de la Dirección de Turismo Municipal (DIDEFT).
 - Un representante del Colegio de Profesores.
3. **NOMBRESE** a representante de la Unidad Ambiental Municipal, como secretaria del Consejo Ambiental Comunal.
4. **FUNCIONES** del Consejo Ambiental Comunal (CAC) son:
- a) Emitir opinión y realizar propuestas sobre los planes y políticas de la Municipalidad en materia de medio ambiente, aseo y ornato, estas propuestas pueden ser de nuevas iniciativas o de mejora de las iniciativas existentes.
 - b) Emitir opinión sobre la gestión de la Municipalidad en materia de participación ciudadana relacionadas con medio ambiente, prestando y analizando propuestas que promuevan su mejora. Así como generar espacios de participación en las áreas de acción del CAC en coherencia con lo expresado en la Ordenanza de Participación Ciudadana. El CAC debe velar por la participación ciudadana en los proyectos ambientales que son informados a la Municipalidad, sean o no parte del SEIA.
 - c) Emitir opinión sobre las demás materias relacionadas con esta Ordenanza que le solicite el Alcalde o el Concejo.
 - d) Realizar y proponer guías o instructivos para todas aquellas competencias ambientales que posea el municipio, que deberán ser aprobadas por el Concejo Municipal. Evaluar la Ordenanza cada año.
 - e) Promover acciones de colaboración entre los distintos actores de la comuna en función de las áreas de acción del CAC, con énfasis en la preservación y restauración de los ecosistemas.
 - f) Revisar, evaluar y actualizar según corresponda, la Ordenanza, al menos cada dos años, de acuerdo al Plan de Trabajo establecido para ello y realiza la propuesta de modificación al Concejo Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



VÍCTOR RIQUELME RIFFO
SECRETARIO MUNICIPAL (SUB)



CARLOS BARRA MATAMALA
ALCALDE

EXEMTO DE FIRMA
UNIDAD DE CONTROL
DICTAMEN N° 16737/95
D.E. N° 25/03-01-2017

CBM/VRR/ESC/mpm
Distribución
- Of. partes
- archivo